

NUMERO

296.

Se suscribe á este periódico en la Imprenta y librería de Villanueva Plaza Mayor, núm.º 2, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.



MARTES

21 de Noviembre de 1848.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la Redacción establecida en la misma imprenta de Villanueva, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA  
ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Número 276.

Las justicias y destacamentos de la Guardia civil de esta provincia procederán á la captura de Julian Pascual soldado desertor de la compañía de cazadores del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39, que ha desertado desde esta ciudad el dia 15 del actual cuyas señas se espresan á continuacion. Burgos 17 de noviembre de 1848.—Francisco del Busto.

*Señas personales.* Julian Pascual hijo de Domingo y de Maria Mateo, natural de Valmala en esta provincia, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba poca, estatura 5 pies 3 lineas.

Igualmente procederán á la captura de los soldados desertores del mismo regimiento de Cantabria Casimiro Gonzalez, y Anastasio Crespo Ramos, cuyas señas á continuacion se espresan.

*Señas personales.* Casimiro Gonzalez, hijo de Juan y de Josefa Hoyo, natural de Paredes de Nava, provincia de Palencia, edad 19 años, pelo y cejas claro, nariz regular, color moreno, barba poca.

Anastasio Crespo Ramos, hijo de Domingo y de Isabel Ramos, natural de Fuentes de D. Bernardo, provincia de Palencia, edad 19 años, pelo y cejas castaño, nariz regular, color moreno, barba ninguna.

El Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio me ha remitido el siguiente programa de la

SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE.

CONCURSO DE VINOS Y AGUARDIENTES DE 1847.

La Junta calificadora de las muestras de vinos y aguardientes presentadas en dicho concurso ha declarado los premios siguientes:

A D. Manuel de Guillamas y Galiano, vecino de esta corte, certificado de mérito por la muestra de vino de Rueda procedente de la uva cogida en el pago de la Morejona, de propiedad de dicho Sr. jurisdiccion de la espresada villa de Rueda, y segun certificacion del Ayuntamiento es de la cosecha de 1844.

A los Señores Gonzalez y Dubose, vecinos y cosecheros de vinos en Jerez de la Frontera; certificado de mérito por la

muestra de vino cuyo lema decía: «El superior dulce Jerezano alegra el corazón humano» procedente de la uva denominado, *puro Jimenez* cogida en el pago llamado del *Carrascal*, término de dicha ciudad, de tierra caliza de secano, habiendo sido laborado, criado y conservado en vasijas de madera.

A los mismos Señores Gonzalez y Dubosc les correspondía la *Medalla de plata* por la muestra de vino generoso cuyo lema decía: «Delicadeza y finura mi hermosura» el cual es procedente de la uva que llaman *Palomino* cogida en los mismos puntos, de los mismos dueños y ha sido elaborado, criado y conservado igual que la muestra anterior; mas habiendo ya obtenido por el vino de dicha procedencia en el concurso anterior, un premio igual al que ahora se le señala, dejará de conferirsele este y se comunicará así á los interesados manifestándoles que siguen mereciendo á la Sociedad el mismo concepto que les manifestó al premiarles en el concurso anterior.

A D. Mauricio Sevil, vecino de Jerez de la Frontera, dueño de la fábrica de aguardiente de San Jose de dicha ciudad, le correspondía también la *medalla de plata* por la muestra de aguardiente con el lema *Espíritu de vino de 36 grados* que según certificación del Ayuntamiento procede de vino; está elaborado en el alambique de Derosne perfeccionado por el mismo Sevil y sacado al vapor sin el contacto directo del fuego, para lo cual goza de un privilegio exclusivo; pero habiéndosele adjudicado en el concurso anterior un idéntico premio por la muestra de la misma procedencia y circunstancias, dejará de conferirsele la medalla de plata, y se le participará que sigue mereciendo á la Sociedad el mismo concepto.

*Programa para el concurso del año de 1849.*

Deseando la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, fomentar el buen cultivo de la vid y la esmerada elaboración de sus productos, tiene acordado que todos los años se verifique en Madrid, bajo sus auspicios un concurso público de vinos y aguardientes, según se anunció con fecha 4 de junio de 1846 en la Gaceta de Madrid y otros periódicos. Conforme á aquel acuerdo la Sociedad convoca para el concurso que se ha de abrir en febrero del año venidero bajo las reglas que siguen.

1.<sup>a</sup> Se admitirán en él todos los vinos y aguardientes elaborados en el reino, que se presenten en la secretaría de la Sociedad calle del Turco, núm. 9, piso principal, en inteligencia de que para la calificación de los vinos y para la adjudicación de premios se dividen los primeros en tres clases: 1.<sup>a</sup> vinos comunes: 2.<sup>a</sup> vinos generosos y 3.<sup>a</sup> vinos imitados á los extranjeros cualesquiera que ellos sean.

2.<sup>a</sup> Todo licor de las indicadas clases vendrá embotellado y lacrado con el sello del Ayuntamiento en cuyo distrito se haya fabricado.

3.<sup>a</sup> La menor cantidad que de cada especie ó variedad de vinos puede remitirse será el número de seis botellas de cuartillo y medio, y tres de cada una de las clases de aguardiente; por considerarse indispensables estas porciones para los procedimientos á que dichos líquidos han de sujetarse.

4.<sup>a</sup> Los vinos comunes deben ser producto de la cosecha del año anterior de 1847, por lo menos.

5.<sup>a</sup> Las botellas vendrán rotuladas con el nombre de la provincia y año en que se haya fabricado el líquido que contengan, y por debajo un lema cualquiera: las de vino llevarán además el nombre de este; y las de aguardiente el nombre del aparato con que se haya fabricado.

6.<sup>a</sup> A cada envío de vinos ó de aguardientes, acompañará un pliego cerrado con lema igual al de las botellas; cuyo pliego contendrá una certificación espedida y firmada por el Ayuntamiento del pueblo y sellada, lo mismo que las botellas, con el sello de aquel, en la cual conste: la edad del líquido, el nombre de su dueño si es cosechero, almacenista ó extractor, criador ó solo una de estas cosas; y además respecto á los vinos comunes y generosos, los nombres de la provincia, pueblo y pago donde se produzca la uva, la naturaleza y situación del terreno, expresando si es regadío ó de secano, la denominación vulgar de la uva, si ha sido elaborado el vino en barro ó madera y la designación del tiempo que ha estado en la tinaja ó cuba y en las botellas; y con respecto á los aguardientes, el nombre de la provincia y pueblo en que se hayan fabricado, si proceden de vino, eces ó casca, y por último la especie de alambique, alquitara ú otro aparato destilatorio en que se haya elaborado.

7.<sup>a</sup> La remesa de los pliegos y de las botellas de unos y otros líquidos se hará completamente franca de porte.

8.<sup>a</sup> El concurso estará abierto desde el día 1.<sup>o</sup> de febrero del año próximo de 1849 hasta 31 del siguiente mes de marzo.

9.<sup>a</sup> A los que presenten vinos ó aguardientes para este concurso, se les entregará en la secretaría de la Sociedad, el recibo correspondiente en que consten la fecha y clase de entrega que se hace y el número que tenga en el registro que se abrirá.

10. Se nombrará una junta de individuos de la Sociedad compuesta del señor Director y del número de vocales que estime conveniente y que reúnan conocimientos teóricos y prácticos en la materia entre los cuales figuren individuos de la alta nobleza, grandes propietarios, terratenientes, banqueros, médicos, químicos, comerciantes principales de vinos y aguardientes y cosecheros de vinos en grandes cantidades.

11. Esta junta examinará y calificará los vinos y aguardientes presentados á concurso y declarará los premios, que según su mérito y las circunstancias de su elaboración, hayan de adjudicarse.

12. Esta calificación se hará en los vinos considerándolos en la clase á que pertenezcan, de las tres de que habla la regla

primera.  
13. Los premios que la Sociedad conferirá, según la declaración de la junta, serán, con arreglo á los acuerdos del reglamento de premios, medalla de oro, plata ó bronce, el uso del sello de la Sociedad por cuatro años, ya como timbre en los embases respectivos, ya como escudo en el establecimiento, recomendaciones al Gobierno, autoridades ó corporaciones: certificado de mérito; carta de aprecio, y mencion honorífica.

14. Se reservarán y archivarán los pliegos que acompañen á las muestras que no resulten premiadas.

15. Concluido el concurso y declarados los premios la junta calificadora pasará sus actas á la Sociedad, la cual hará comunicar á los interesados y publicar en los periódicos de la Corte y provincias el resultado con la debida especificacion, recomendando el consumo de los licores premiados.

16. Al mismo tiempo de cumplir con la medida anterior se dará cuenta de todo al Gobierno supremo: cuidando la Sociedad de recomendar en los puntos que estime convenientes, la proteccion que merece este interesante ramo de industria agraria. Madrid 13 de agosto de 1848.=Francisco Hilarion Bravo, Secretario.

*Y se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los cosecheros y fabricantes de esta provincia de cuyo celo me prometo que correspondrán al llamamiento, sirviendo al interés general y al suyo propio. Burgos 4 de octubre de 1848.=Francisco del Busto.*

**JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA DE BURGOS.**

D. Manuel Izquierdo, Escribano del mismo perpetuo de esta Capital y su juzgado de primera instancia.=Doy fe: que en el expediente que se dirá se ha librado un edicto cuyo tenor literal es el siguiente.=Don Jacinto Baraibar, Juez togado de primera instancia de esta Capital.=Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de Agustín Miguel vecino de Cotar, á fin de que concurran á este juzgado á las doce del medio día del 15 del próximo mes de diciembre y á una junta de acreedores, que ha de celebrarse para acordar lo conveniente á la preferencia en el pago de ciertos créditos que contra aquel se han aducido: tambien con el objeto de que antes de aquella fecha comparezcan por medio de procurador legitimamente autorizado á producir los suyos respectivos en la misma instancia; y de no hacerlo así, les parará el perjuicio que haya lugar en el juicio que necesariamente y sobre el particular se abrió en el día de ayer por testimonio del infrascrito Escribano. Burgos noviembre 14 de 1848.=Jacinto Baraibar.=Ante mí Manuel Izquierdo.=Y para su publicidad espido el presente que signo y firmo en Burgos á los mismo catorce de noviembre.=Manuel Izquierdo.

**DON CANDIDO SUAREZ GARRIDO, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera Rio-Pisuerga y su partido.**

Al Sr. Gefe político de la provincia y ciudad de Burgos: Hago saber como en este juzgado se está siguiendo causa de oficio de justicia en averiguacion del robo y sus autores verificado en la casa Portazgo del lugar de Quintanilla de las Torres en la tarde del día 27 del mes de setiembre último por tres hombres armados y montados, y seguida por los trámites de derecho, y en las declaraciones tomadas por el Alcalde del distrito de Villaren al Administrador Interventor y mozo de cadena del espresado portazgo de Quintanilla de las Torres, de ellas y de los tres hombres que se dice cometieron dicho robo solo se encuentran las señas siguientes. Que el hombre que tomó de dicho portazgo los 9631 rs. era de edad de 26 á 30 años, color rojo, cara buena, con vigote y de estatura alta, vestido con sombrero calañés negro, esclavina de color de verde botella con un cordón de seda negro y se le veía un vericú ó tali de que dependía sable, y además canana; cuyo individuo dejó recibo de la espresada suma, suscribiéndole con el nombre de Aquilino Arnaiz. Esto aparece de la declaración de don Lorenzo Gonzalez Colina, Administrador de dicho portazgo, y las mismas señas aparecen en las dadas por don Aureliano Cabanzone, Interventor en el mismo; y en la de Ramon Pelayo, mozo de barrera dice se aproximaron tres hombres vestidos de paisanos con sombrero calañés blanco el uno y el otro negro y capotes ó esclavinas, montados en tres caballos uno pedroso y los dos negros con sus trabucos, y el del sombrero blanco le pareció tenía una cicatriz debajo de la nariz; y en contestacion al exhorto que con fecha 29 de octubre se libró al Sr. Gefe superior político de la provincia de Santander, en su oficio 5 del corriente dice lo siguiente.=De los partes que recibí con motivo del robo hecho en el portazgo de Matamorosa la noche de 27 de setiembre último, resulta que en aquella tarde lo había sido tambien el portazgo de Quintanilla por tres hombres bien montados y armados, los mismos que se presentaron en el de Matamorosa, y los cuales perseguidos por un destacamento de la Guardia civil de esta provincia fueron alcanzados en el pueblo de Cubillo de Ebro en la noche del 28 posesionados de la casa de Manuela Fernandez, de cuyo encuentro resultó herido gravemente uno de dichos Guardias, lo cual facilitó la fuga de aquellos criminales hacia los Bascones. Entre ellos se dió á conocer uno por el apellido de Yerro (a) el Mellado, y otro se titulaba Teniente Coronel del Regimiento Caballeria Francos de Castilla, que fue quien se hizo cargo de los 14,343 reales robados, cuyo recibo firmó con el nombre de Aquilino Arnaiz. =Que es cuanto resulta del expediente de su razon referente al particular, que comprende el exhorto de ese juzgado, que V. me remite con oficio de 29 de octubre último, á que contesto. Dios guarde á V. muchos años. Santander 5 de noviembre de

1848.—F. T. Fernz.—Sr. Juez de primera instancia de Cervera de Rio-Pisuerga.—Con fecha 9 del presente mes se manda pasar la causa al Promotor Fiscal quien habiendole evacuado, en vista de su dictámen, y con esta fecha se ha provisto el auto del tenor siguiente:—Librense los oportunos exhortos con la insercion necesaria, á los Sres. Gefe superiores politicos de esta provincia y la de Burgos, á la captura y prision de Mariano Yerro (a) el Mellado y Aquilino Arnaiz, y remision con toda la seguridad á este tribunal, y con el mismo objeto se sirvan insertarlo en el Boletin oficial de su respectiva provincia para que los Alcaldes, por cuantos medios juzguen oportunos pueda tener efecto aquella sin perjuicio de las demas disposiciones, que al efecto creyesen convenientes; y sin este perjuicio contéstese, por medio de oficio al Sr. Gefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros, caminos y canales, en la ciudad de Santander, en la forma que propone el Promotor Fiscal. Lo mandó y firmó el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Rio Pisuerga y su partido, y noviembre 11 de 1848: de que yo el Escribano doy fé.—Candido Suarez Garrido.—Ante mi Pedro Alcantara de Porras. Y para que lo por mi inserto tenga entero y debido efecto, he acordado espedir el presente por el cual de parte de S. M. la Reina Doña Isabel II (Q. D. G.) exhorto y requiero á V. S. y de la mia le pido y encargo que tan luego como reciba esta mi carta exhorto se sirva mandarla cumplimentar, y en su consecuencia hacer que los sujetos que se persiguen sean aprehendidos y remitidos con toda seguridad á este juzgado, devolviéndome este exhorto con las diligencias que en su virtud se practicaren, para en su vista poder proseguir y dar curso á la indicada causa y demas que convenga á la recta administracion de justicia, pues en hacerlo así V. S. la administrará é yo haré el tanto siempre que sus iguales ruegos viere ella mediante. Dado en Cervera de Rio-pisuerga y noviembre 11 de este año de 1848.—Candido Suarez Garrido.—Por su mandado, Pedro Alcantara de Porras.

**ARTICULO**

**Habiendo fallecido en la villa de Medina del Campo, provincia de Valladolid, Doña Petra Vizcarra y Cid, última poseedora de los bienes que constituyen la vinculacion fundada por Doña Manuela Miranda, natural y vecina que fue de la misma villa; la testamentaria ha dispuesto se publique en el Boletin oficial de esta provincia para que las personas que se crean con derecho á la mitad de dicha vinculacion, se presenten á la mayor brevedad á deducirle en el juzgado de primera instancia de la**

precitada de Medina en cuyo tribunal pende espediente formado al efecto á instancia de D. Juan Muñoz; y no obstante haberlo ya anunciado el mismo juzgado en la Gaceta y Boletin oficial de Valladolid por término de 30 dias á contar desde el 10 de octubre. Los Testamentarios, Francisco Arebalo.—Geronimo Aillon.

**Se halla vacante la plaza de Cirujano** titular de Ontoria de Valdearados, cuya dotacion consiste en 100 fanegas de comuña, 100 cántaras de vino y casa de valde. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes en papel sellado francas de porte al Ayuntamiento hasta el 3o del actual, en cuyo dia se proveerá la plaza.

**En Villamayor de los Montes y su casa** Concejal se saca á publico remate el dia 25 del presente mes desde las tres de la tarde en adelante y para el año de 1849, la taberna de dicho pueblo con la esclusiva en la venta al por menor, y demas condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento del mismo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento y noticia de las personas que gusten acudir al espresado remate.

**En la mañana del viernes 17 del presente** se desaparecieron de la manada del ganado de Pampliega, dos yeguas cuyas señas son, la una roja, ensillada, calzada y frontina, cerrada, alzada 6 cuartas y media; la otra negra, potra, con una estrella blanca en la frente, de dos años de edad, alzada 6 cuartas: la persona que supiese el paradero de dichas yeguas, se servirá dar aviso al Alcalde de dicho Pampliega y se le dará su hallazgo.

**Se halla vacante la plaza de Cirujano** de Alfoz de Bricia cuya dotacion consiste en 100 fanegas de trigo alaga y morcajo por mitad, cobradas de los Alcaldes pedáneos: los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento en el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

**CAJA DE AHORROS DE BURGOS.**

Domingo 12 de Noviembre de 1848.

Han ingresado en este dia. . . . . 868  
Se han devuelto á solicitud de interesado . . . . .

El Director de semana, Francisco Gallardo.

**PANTEON**

EN HONOR

DEL DOCTOR

**DON JAIME BALMES.**



Con fecha del dia tres del presente mes he recibido una comunicacion firmada por el Excmo. Sr. Marqués de Viluma y D. Luis Perez, cuyo tenor es como sigue:

« El M. I. Ayuntamiento de la ciudad de Vich, que ha visto con sumo dolor la temprana muerte del Doctor D. Jaime Balmes, gloria y honor de la España, y mas particularmente de aquel pais privilegiado que tuvo la fortuna de verle nacer, ha concebido el laudable pensamiento de eternizar la memoria del que, pasando fugaz sobre la tierra, ilustró y enriqueció su suelo patrio con las sábias producciones que ha legado á la posteridad, y que, transmitiendo su nombre de una en otra de las generaciones futuras, le immortalizará, y llenará siempre de orgullo á la España que tuvo la dicha de presentar al mundo entero un Eclesiástico que lleno de virtud y talento mereció el renombre de Sabio del siglo XIX.

Mas como para realizar este pensamiento tan gustosamente admitido como eficazmente recomendado por toda la prensa periódica, no cuenta aquella Corporacion con los fondos suficientes: y como por otra parte cree interesados en esta gloria verdaderamente nacional, á todos los Españoles amantes del saber y de su patria, y mas particularmente á los que admiraban al ilustre publicista á quien se tributa este homenaje de amor y de respeto, ha juzgado oportuno para no defraudar los deseos de estos, abrir una suscripcion, para con su producto llevar á cabo la construccion de un monumento digno de la persona en cuyo honor se erige, y digno tambien de las glorias de nuestra España.

Al efecto el citado Ayuntamiento de Vich ha autorizado para abrir la suscripcion y recaudar los productos de esta así en Madrid como en todo el Reino, al Excmo. Sr. Marqués de Viluma y al Sr. D. Luis Perez, teniendo presente al hacerlo, las íntimas relaciones de amistad que les unian con el ilustre difunto, y la circunstancia de ser ademas el último su apoderado general.

Estos comisionados á quienes ha cabido la satisfaccion de tener una parte tan inmediata en la realizacion de pensamiento tan noble, creen á V. interesado como al que mas en que se lleve á efecto: en su consecuencia y en uso de las facultades de que se hallan revestidos, se toman la libertad de transmitirla á V., autorizándole en forma, para que en ese punto y en los demas de esa Diócesis por sí solo, ó asociándose con persona que crea conveniente, abra suscripcion al Panteon del Sr. Balmes, lo anuncie en los periódicos y, valiéndose de cuantos medios esten á su alcance, escite el animo de las Corporaciones Municipales, del Rmo. Arzobispo ú Obispo, del Clero, de los empleados civiles y militares, de las demas Corporaciones que haya en esa y pueblos circunvecinos y de todas las personas sensatas, para que cada uno por su parte contribuyan á tan grandiso objeto y por sola una vez, con la suma que tengan á bien: teniendo presente que se ha fijado por mínimun la de cuatro reales á fin de que esté al alcance de todos el tener parte en esta gloria nacional, recaudando V. desde luego el producto de la suscripcion, formalizando lista de los nombres de los suscritores y cantidad por que cada uno se suscriba.»

Cuando todos los pueblos y naciones manifiestan el mas esquisito celo por immortalizar la memoria de los varones ilustres que en cualquier ramo del saber se han distinguido, haria traicion á mis sentimientos y á las glorias de mi Pátria, si no me prestase á la inmerecida confianza con que en medio de mi notorio aislamiento me han

distinguido los ilustres Comisionados de esta grandiosa empresa. Así es, que siéndome conocido el celo clásico que distingue á todos los habitantes de esta Provincia para honrar y perpetuar los nombres de los que han hecho tan culminantes servicios á la Humanidad y las Ciencias, como el nunca bastante admirado Doctor D. Jaime Balmes, no he dudado un momento aceptar tan distinguido cometido, y dirigir mi voz á todos los que se interesen en el esplendor de su Pátria, á fin de que cada cual, y segun lo permitan sus circunstancias, contribuya á que tan grandioso proyecto corresponda al mérito de la persona á quien se dirige y á los voluntarios ofrecimientos de esta tan grande como generosa Nacion: pudiendo remitir al que suscribe, la cantidad con que cada uno concorra, por medio de libranza sobre Correos, ó del modo que se juzgue mas cómodo, á cuyo obsequio quedará finamente reconocido el Ayuntamiento de Vich, las Ciencias todas, y particularmente el Comisionado en esta Provincia.

Burgos 21 de Noviembre de 1848.

José Agustín Parra.

os:  
fi-  
ca-  
res  
res  
de  
is-  
ca-  
de  
so-  
mó  
loc,  
con  
ella,  
que  
o de  
lino  
on-  
simas  
In-  
bar-  
s con  
ó es-  
ne-  
te-  
xhor-  
porior  
cor-  
olivo  
de 2  
aido  
mon-  
Ma-  
de la  
pueblo  
la ca-  
herido  
oga de  
á co-  
otro se  
rancos  
reales  
Arnaiz.  
ferente  
que V.  
ntesto,  
mbre de